



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-004 Permiso (Aviso) para la Combustión a Cielo Abierto No. ORE/145/2.1.2/0948/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0948/2022
Asunto: Aviso Combustión a Cielo Abierto
Bitácora: 25/CA-0072/10/22
Registro Ambiental (NRA): ACURP2500611

Culiacán, Sinaloa, a 13 de octubre de 2022.

LIC. VÍCTOR VLADIMIR RAMÍREZ DEL ÁNGEL
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.
Carretera a Navolato km 4.5, Colonia Bachigualato
C.P. 80130. Culiacán, Sinaloa.

Con referencia a su oficio **CUL ADMON No. 183/22** de fecha 04 de octubre del año 2022, ingresado el **07 de octubre del mismo año antes citado** al Espacio de Contacto Ciudadano Culiacán (**ECC-Cul**), dependiente de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) y registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con bitácora 25/CA-0072/10/22 de fecha 07 de octubre de 2022, mediante el cual solicita permiso para realizar combustiones a cielo abierto, con el objeto de dar cumplimiento a la práctica de adiestramiento del personal para el combate de incendio a escala real dentro del programa de capacitación, adscrito a ese centro de trabajo; dicho evento se efectuará a las **10:00 a.m. el día 18 de noviembre del año 2022** en el interior de las instalaciones del Aeropuerto de Culiacán en cita, ubicado en Carretera a Navolato km 4.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80130 en la ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Al respecto me permito comunicar a usted, que no hay inconveniente para que realice la combustión a cielo abierto programada en el lugar, hora y fecha anteriormente señalada, siempre y cuando se encuentren presente en citado evento, integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Culiacán, así como personal de Protección Civil; asimismo al realizarse este evento en el lugar manifestado en su solicitud, éste debe reunir condiciones de extrema seguridad para evitar siniestros y contaminación al ambiente.

El combustible a incinerar en este simulacro de incendio únicamente es gasolina y turbosina, prohibiéndose la utilización de otros materiales y/o residuos combustibles.

Lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURU
Subdelegada de Fomento y Planeación Sectorial

C.c.e.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- BÍO. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

MLSA/JANC/FCH/OEL*